

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JULIO DE 2003.-

RESOLUCIÓN GENERAL N ° 1062/2002

Ref: Programa de Concientización Fiscal y Educación Tributaria

VISTO:

El Decreto Acuerdo 6224-H-2002 y la Resolución Ministerial 1.326-H-2.003, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos se establece un Programa de Concientización Fiscal y Educación Tributaria,

Que se faculta al Ministerio de Hacienda a implementar y Sistemas de Sorteos y Premios respecto al control de la emisión de la facturación sobre todos los comercios y/o actividades económicas alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Que se autoriza a la Dirección Provincial de Rentas a tramitar, instrumentar y hacer operativa tal disposición provincial,

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE por medio de la presente las condiciones, requisitos y modalidades del sorteo ***“un premio por dos facturas.”*** Del Programa de Concientización Fiscal y Educación Tributaria

ARTICULO 2º: OBJETIVO Y ALCANCE: DISPONGASE un sorteo mensual, con premios para tres (3) ganadores individuales y sus tres (3) respectivas instituciones educativas. Podrán participar alumnos de los niveles primarios y secundarios (Nivel Inicial, E.G.B. 1,2,3 y Polimodal) de todos los establecimientos provinciales (Públicos y Privados).

ARTICULO 3º: RECEPCION Y LUGARES HABILITADOS: HABILITESE en la D.P.R. – Casa Central -, Delegaciones y Receptorías Fiscales buzones para decepcionar los sobres participantes. Esto sin perjuicio de poder emplear el correo postal como medio alternativo de envío, en cuyo caso deberá ser enviado a Casa Central – Lavalle Nro 55, San Salvador de Jujuy, CP (4600) – Jujuy.
En todos los casos los sobres deberán consignar:

Al Frente

“Concurso un premio por dos facturas”
Dirección Provincial de Rentas

Al Dorso

- Datos del Alumno: Nombre y apellido, D.N.I.
- Nombre del Establecimiento Educacional y ciclo lectivo;
- Domicilio Postal, del participante y Establecimiento Educacional y correspondiente;
- Teléfono de contacto.

ARTICULO 4º: MODALIDAD Para participar del sorteo, será necesario enviar un sobre postal con una cantidad mínima de dos (2) facturas y/o comprobantes de ventas. El mismo tendrá el carácter de público y será fiscalizado por Escribano Público Provincial y dos (2) funcionarios de esta Dirección.

ARTICULO 5º: INSTAURACIÓN DE LOS PREMIOS

Los premios sorteados se dispondrán de la siguiente manera:

- 1ra. Selección/Extracción ----- Corresponderá al 3er. Premio
- 2da. Selección/Extracción ----- Corresponderá al 2do. Premio
- 3ra. Selección/Extracción ----- Corresponderá al 1er. Premio

El monto de los premios será según se detalla:

1er PREMIO

Alumno:	1.000 pesos
Escuela/Colegio	1.000 pesos

2do PREMIO

Alumno:	8000 pesos
Escuela/Colegio	8000 pesos

3er PREMIO

Alumno:	600 pesos
Escuela/Colegio	600 pesos

ARTICULO 6º: CONDICIONES Y REQUISITOS: Serán requisitos exigibles y **excluyentes** para validar la participación y premiación los siguientes:

Respecto al concurso y participantes:

Respetar al número mínimo de facturas o comprobantes fiscal dos (2) por cada sobre enviado por el remitente o concursante.

- No se podrán incluir más de una (1) Facturas o Comprobantes de un mismo Comercio por sobre;
- Cada factura participante deberá corresponder a un Comercio o Actividad Económica concretada sobre el territorio provincial;
- No se admitirán fotocopias de facturas o comprobantes, solo originales;
- Cada Factura o Tickets enviado deberá individualmente estar firmado con aclaración del nombre y apellido, del alumno remitente, además de explicitar número de D.N.I. correspondiente;
- Las facturas o Comprobantes Fiscales tendrán que tener fecha de emisión posterior al 1 de julio del 2.003;

ARTICULO 7º: RESPECTO A LOS PREMIADOS La entrega de los premios se concretarán en los respectivos establecimientos educacionales.
La D.P.R. se reserva el derecho de publicar el nombre de los ganadores (ANI) y/o publicitarlos respecto a los medios que considere oportunos.

ARTICULO 8º: PLAZOS Y RESTRICCIONES: Los sobres serán recepcionados desde el día 2 hasta el último día hábil de cada mes, y podrán entrar al sorteo mensual a realizarse el 1er. día de cada mes siguiente, o día hábil subsiguiente, ante Escribano Público Nacional y funcionarios de esta Dirección. Se establece explícitamente la no acumulación de los sobres hacia otros sorteos posteriores.

El concurso se iniciará, en el mes de julio del años 2.003 con fecha cierta el primer sorteo el 1ro. de Septiembre.

En el caso de se seleccionado un sobre que presente inobservancias respecto a los deberes y condiciones el premio será anulado, debiendo realizar una nueva extracción.

ARTICULO 9º: La D.P.R. se reserva el derecho de modificar y/o corregir la normativa del sistema de juego, como así también modificar los premios instaurados.

ARTICULO 10º: De forma. Comuníquese en el Boletín oficial y Archívese.-